



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintiocho de enero de dos mil veintidós

Providencia	Auto interlocutorio
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. (BBVA)
Demandado	Rufino Muñoz Córdoba cónyuge supérstite de Geaned Abuchar Palacio y Herederos Indeterminados
Radicado	05837 31 03 001 2021 00176 00
Decisión	Decreta medida – Niega una medida

La apoderada de la parte demandante solicita al despacho se le decreten las siguientes medidas: i) embargo y posterior secuestro del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 034-47555; ii) embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo y; iii) las prestaciones sociales que al servicio de la Secretaría de Educación de Turbo devenga la señora Geaned Abuchar Palacio¹. Es procedente atender la petición de forma parcial, al tenor de lo dispuesto en los artículos 593-9 y 599 del C.G.P.

Al respecto, esta Judicatura decretará el embargo y posterior secuestro del bien identificado con matrícula Nro. 034-47555; el embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo que por este concepto le pudieran corresponder a la señora Geaned Abuchar Palacio y; se negará la medida de embargo de las prestaciones sociales de la señora Geaned Abuchar Palacio ya que éstas, cualquiera sea su monto, son inembargables.(CST art. 344).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE

Primero. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 034-47555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, de propiedad de la señora Geaned Abuchar Palacio, quien en vida se identificaba con la cédula No. 39.302.161. Oficiese.

¹ Cuaderno medidas *01MedidasPrevias

Segundo. Decretar el embargo y retención de la quinta parte (1/5) que excede del salario mínimo que le adeuden a la señora Geaned Abuchar Palacio, quien en vida se identificaba con la cédula No. 39.302.161. Lo anterior, por cuanto se desempeñaba como educadora al servicio de la Secretaría de Educación del municipio de Turbo.

Ofíciase a dicha entidad, indicándole que dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del oficio deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho en la cuenta No. 058372031001 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia. El embargo se limita a la suma de **\$288.323.472,00**.

Tercero. Negar el embargo de las prestaciones sociales de la señora Geaned Abuchar Palacio, identificada con la cédula No. 39.302.161, por ser estas inembargables.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ae016052785fc4e3687d19228d5995e42e38f54c44217778bf72857a4944f6**

Documento generado en 28/01/2022 12:07:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>